



Junta de Andalucía



## CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA PARA FACILITAR LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS AUTOLIQUIDACIONES POR TASAS RELACIONADAS CON EL INTERÉS FEDERATIVO.

### REUNIDOS

De una parte, la Agencia Tributaria de Andalucía (en adelante, “la Agencia”), domicilio en Adolfo Rodríguez Jurado nº 1, Edificio Coliseo, 41071 Sevilla, y, en su nombre y representación, D. Domingo Moreno Machuca, en calidad de Director, nombrado por Decreto 263/2019, de 12 de febrero («BOJA Extraordinario» n.3 129, de 14 de febrero de 2019), facultado para suscribir el presente Convenio en nombre de la Agencia en virtud de lo previsto en el artículo 15.3.d) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero, previa autorización del Consejo Rector de la Agencia en la sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5.h) de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales.

Y, de otra parte, la Federación Andaluza de Caza (en adelante, la Federación), con NIF Q7955036D, domicilio en calle Los Morenos S/N, 29300 Archidona (Málaga), y, en su nombre y representación, D. José María Mancheño Luna en calidad de Presidente, y en uso de las facultades recogidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Caza.

En lo sucesivo, además de con las expresiones “la Agencia” y “la Federación”, cada una de las partes del presente Convenio podrá ser denominada la “Parte” y, conjuntamente, las “Partes”.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este documento y, en consecuencia,

### EXPONEN

**Primero.** Que la relación de la Administración Tributaria y los obligados tributarios se enmarca, entre otros, en los principios de eficacia y eficiencia en el servicio a los intereses generales. De acuerdo con estos principios, la Agencia persigue, mediante la promoción de la utilización de las técnicas y medios electrónicos de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que la cumplimentación de los trámites administrativos de naturaleza tributaria sea cómoda, ágil y sencilla.

De este modo, asegurando el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios, y actuando bajo los principios de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, la Agencia estima de interés estratégico la celebración de acuerdos con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

José María Mancho Luna

CON FECHA: 22-07-2023 13:26:35

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:

Domingo Moreno Machuca

CON FECHA: 24-07-2023 09:37:53

cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

**Segundo.** Que la Agencia contempla en su planificación, como proyecto estratégico “Apoyo a colaboradores sociales”. A través de este proyecto la Agencia pretende mejorar la atención a profesionales que intervienen en operaciones con trascendencia tributaria para favorecer una interacción directa a través de herramientas concretas, con la finalidad no sólo de evitar desplazamientos innecesarios a las dependencias administrativas, sino también con el propósito de limitar la concentración de personas en las oficinas públicas.

**Tercero.** Que la Federación, que dispone de presencia en todas las provincias de Andalucía por medio de sus Delegaciones, dotadas de equipamiento adecuado y suficiente para facilitar a los contribuyentes el pago y presentación de tasas manifiesta su voluntad de suscribir un convenio de colaboración con la Agencia. A tal efecto, interesa a la Agencia que los obligados tributarios puedan ordenar el pago y efectuar la presentación de tasas a través de la Plataforma Telemática de Pago y Presentación de la Junta de Andalucía (en adelante, la Plataforma) en una de las Delegaciones de la Federación.

**Cuarto.** Que con arreglo al artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (“LRJSP”), las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentran facultadas para suscribir Convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

**Quinto.** Que ambas Partes desean colaborar recíprocamente para conseguir los fines expuestos, y consideran conveniente seguir la vía señalada en el citado artículo 48.1 de la LRJSP. Para ello, formalizan el presente Convenio, con base en las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

Este Convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre la Agencia y la Federación con el fin de facilitar que los contribuyentes federados puedan realizar desde una Delegación de la Federación las siguientes actuaciones:

- a) Asistir a confección de las autoliquidaciones de tasas relacionadas con el interés federativo.
- b) Ordenar el pago de deudas tributarias derivadas de tasas relacionadas con el interés federativo.
- c) Presentar autoliquidaciones de tasas relacionadas con el interés federativo a través de la Plataforma.

### **Segunda. Ámbito objetivo.**

Conforme al artículo 6 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, la actuación de la Agencia está orientada, entre otros principios, por el fomento de la colaboración social en la aplicación de los tributos en los términos previstos en los artículos 92 a 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y por el impulso en el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Con arreglo a estos principios de actuación, la Agencia habilita a los contribuyentes federados la posibilidad de

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

José María Manchero Luna

CON FECHA: 22-07-2023 13:26:35

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:

Domingo Moreno Machuca

CON FECHA: 24-07-2023 09:37:53

realizar desde cualquier Delegación que integre la red territorial de la Federación las siguientes actuaciones:

- a) Asistir a la confección de autoliquidaciones de tasas relacionadas con el interés federativo.
- b) La ordenación del pago de deudas tributarias derivadas de tasas relacionadas con el interés federativo.
- c) La presentación a través de la Plataforma de autoliquidaciones de tasas relacionadas con el interés federativo.

En ningún caso podrán aprobarse actuaciones para las que la Federación no esté legalmente autorizada, o que puedan contravenir cualquier tipo de disposición que le sea de aplicación, incluidas las relativas a las funciones que sus empleados pueden llevar a cabo.

**Tercera. Protocolo de actuación para que los contribuyentes federados puedan recibir el servicio de asistencia a la confección de autoliquidación de tasas relacionadas con el interés federativo y ordenar el pago derivado de las mismas a través de la Plataforma desde una Delegación de la Federación.**

Los contribuyentes federados podrán solicitar a la Federación el servicio de asistencia a la confección y pago de autoliquidación de tasas vinculadas a su actividad a través de una Delegación de la Federación. La confección y el pago se realizarán de acuerdo con el siguiente protocolo:

1. La Federación acreditará la identidad del contribuyente federado que solicita la confección de autoliquidación.
2. Para la realización del pago de tasas se observarán los requisitos y condiciones previstos en la normativa por la que se regula el procedimiento general para el pago por medios electrónicos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.
3. Con carácter previo al acceso a la Plataforma, el contribuyente federado suscribirá un documento acreditativo del mandato en virtud del cual autoriza a la Federación a realizar el pago y la presentación en su nombre. En el "Anexo I" del presente Convenio se recoge el contenido necesario del documento acreditativo de dicho mandato.
4. La Federación custodiará durante el tiempo necesario que exija la normativa aplicable en materia de prescripción en el ámbito tributario y en materia de archivos y documentación, el documento acreditativo del encargo del contribuyente y lo pondrá a disposición de la Agencia a requerimiento de ésta
5. El pago de la tasa se realizará por medios electrónicos mediante cargo en cuenta titularidad de la Federación a través de la Plataforma.
6. Realizado el pago, el personal de la Federación entregará al contribuyente federado el recibo acreditativo del pago de la tasa en la forma en que sea expedido por la Agencia a través de la Plataforma.
7. La Federación facilitará a su cliente el justificante acreditativo del servicio prestado como colaborador social.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

José María Manchero Luna

CON FECHA: 22-07-2023 13:26:35

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:

Domingo Moreno Machuca

CON FECHA: 24-07-2023 09:37:53

#### **Cuarta. Obligaciones de las Partes.**

1. El presente Convenio no tiene contenido económico, por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las Partes.
2. La organización de los servicios y actuaciones previstas en este Convenio se ajustan a la legalidad e igualdad en la aplicación de los tributos. Corresponde a la Agencia asegurar en todo caso el respeto a los derechos y garantías de los obligados tributarios, conforme al artículo 7.a) de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales.
3. Este Convenio habilita a la Federación a operar como colaborador social y a realizar las actuaciones previstas en el mismo.
4. La resolución de las incidencias asociadas al funcionamiento de la Plataforma corresponderá a la Agencia. La Federación no será responsable de las incidencias asociadas a las actuaciones y servicios previstos en este Convenio cuando sean imputables al funcionamiento de la Plataforma o a la organización y dirección de los servicios de la Agencia.
5. Como colaborador social, la Federación tiene la obligación de actuar con la representación otorgada por el contribuyente o el interesado que sea necesaria en cada caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General Tributaria.
6. La Agencia y la Federación realizarán los desarrollos técnicos necesarios, en su caso, para dar efectividad al presente Convenio.
7. En la realización de los trámites previstos en este Convenio, las Partes deberán observar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter personal y los requisitos para su tratamiento previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.
8. La Federación deberá cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los documentos de seguridad que apruebe la Agencia. Con relación a los documentos de seguridad que a la firma de este Convenio no se encuentren aún en vigor, la Agencia informará a la Federación, a través de la Comisión de Seguimiento, de dichos documentos antes de su entrada en vigor.

#### **Quinta. Naturaleza de la intervención de la Federación.**

1. La Federación interviene como colaborador social al amparo de los artículos 46.4 y 92.2 de la Ley General Tributaria y del artículo 79.1.e) del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, dado que la red de Delegaciones que tiene la Federación en toda la comunidad andaluza contribuye a la consecución del proyecto estratégico de la Agencia "Apoyo a colaboradores sociales".
2. La Federación no es parte en la relación jurídico-tributaria entre los obligados tributarios y la Agencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General Tributaria. Con arreglo a este precepto, la Federación no tiene la condición de parte en los procedimientos de aplicación de los tributos que sean objeto de tramitación con posterioridad a la actuación de la Federación como colaborador social.

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:**

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:**

José María Manchero Luna

**CON FECHA:** 22-07-2023 13:26:35

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:**

Domingo Moreno Machuca

**CON FECHA:** 24-07-2023 09:37:53

3. La Agencia no es parte en la relación jurídica resultante entre la Federación y los federados que soliciten la intervención de la Federación como colaborador social. En consecuencia, la Federación no realiza ningún servicio a favor de la Agencia.

#### **Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio**

1. Con la finalidad de garantizar la eficacia de este Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros y como mínimo una vez al año.

2. La Comisión tiene las siguientes funciones:

- a) El desarrollo y concreción de las actuaciones necesarias que hagan posible el cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) La propuesta de actuaciones que intensifiquen la colaboración entre las Partes firmantes.
- c) La propuesta de firma de adendas o protocolos que completen, complementen o perfeccionen este Convenio.
- d) La aprobación de la modificación de los Anexos previstos en el presente Convenio.
- e) El impulso, coordinación, seguimiento y supervisión de las actuaciones descritas en este Convenio y en sus adendas o protocolos.
- f) La propuesta de adaptación del contenido del Convenio, en el caso de eventuales modificaciones normativas que le afecten.
- g) La creación de grupos de trabajo que diluciden y establezcan los aspectos y requerimientos más técnicos de las actuaciones a desarrollar, incluidos los relativos a cuestiones informáticas.
- h) La discusión y resolución de las dudas, controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de las disposiciones del Convenio y en su cumplimiento.

3. La comisión mixta de seguimiento de este convenio integrada por cuatro miembros:

- a. Dos en representación de la Agencia, de los cuales uno ejercerá la presidencia y un vocal, ejerciendo la función de secretaría.
- b. Dos vocales en representación de la Federación.

La designación de los miembros de la comisión mixta de seguimiento se hará a propuesta de la Agencia y la Federación en la primera sesión que se celebre.

La comisión estará presidida por el jefe del Departamento de Aplicación de los Tributos, al que corresponde dirimir con su voto los empates, a efectos de la adopción de acuerdos. Esta comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por las normas contenidas en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. A las reuniones que celebre la Comisión Mixta de Seguimiento podrán asistir, previa invitación del titular de la presidencia, y a instancia de cualquiera de las dos Partes del Convenio, funcionarios o técnicos con el propósito de asesorar a los miembros de esta en aquellas cuestiones que se estimen oportunas para alcanzar los objetivos previstos en este Convenio. A tal efecto, la Comisión Mixta de Seguimiento podrá acordar la creación de una comisión técnica cuando se estime necesario para la ejecución de este Convenio.

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:**

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:**

José María Manchero Luna

**CON FECHA:** 22-07-2023 13:26:35

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:**

Domingo Moreno Machuca

**CON FECHA:** 24-07-2023 09:37:53

5. El régimen jurídico de esta Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. Tratamiento de los datos de carácter personal, transparencia y publicidad.**

El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario.

Como responsable del tratamiento (Artículos 4 .7), y 24 RGPD) la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía por cuanto determina los fines y medios del tratamiento. Y como encargado del tratamiento por cuenta de la Agencia, la Federación que se adhiera en los términos establecidos en el RGPD (Artículos 4 .8), y 28), en el Anexo de Política de Protección de Datos de Carácter Personal del presente convenio y de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta cláusula de protección de datos de carácter personal y las obligaciones que de ella derivan, así como las contempladas en el Anexo II de Política de Protección de Datos de Carácter Personal constituyen el acto jurídico de encargo del tratamiento que vincule al encargado respecto del responsable y establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable a la que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD.

Y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este convenio, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.

#### **Octava. Vigencia del Convenio.**

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, pudiendo prorrogarse por un período de cuatro años adicionales, si así se acuerda por ambas partes de forma expresa en cualquier momento anterior a su finalización.

2. El convenio podrá finalizar de modo anticipado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por cualquier alteración o modificación sustancial de las circunstancias que han motivado su celebración.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento. Si trascurrido

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:**

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:**

José María Manchero Luna

**CON FECHA:** 22-07-2023 13:26:35

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:**

Domingo Moreno Machuca

**CON FECHA:** 24-07-2023 09:37:53

el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

3. La causa prevista en la letra b) del apartado anterior, requerirá un preaviso de, al menos, quince días de antelación.

**Novena. Jurisdicción competente.**

Las controversias que en la aplicación e interpretación del presente contrato pudieran suscitarse serán competencia de la Jurisdicción que corresponda en atención a la naturaleza del conflicto.

Estando de acuerdo las Partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado, en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:**

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:**

José María Manchoero Luna

**CON FECHA:** 22-07-2023 13:26:35

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:**

Domingo Moreno Machuca

**CON FECHA:** 24-07-2023 09:37:53

**Anexo I. Contenido necesario del documento acreditativo del mandato.**

El solicitante autoriza a la Federación Andaluza de Caza a realizar en su nombre y por su cuenta, ante la Agencia Tributaria de Andalucía, el trámite de (*describir la actuación*). Esta autorización se limita a esta única actuación, y no incluye la posibilidad de que se entiendan con la Federación las sucesivas actuaciones administrativas que la Agencia Tributaria de Andalucía pueda realizar con el solicitante en relación con este o con cualquier otro trámite. Correos acepta esta autorización.

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:**

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:**

José María Mancho Luna

**CON FECHA:** 22-07-2023 13:26:35

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:**

Domingo Moreno Machuca

**CON FECHA:** 24-07-2023 09:37:53



## **Anexo II. Política de protección de datos de carácter personal.**

Como desarrollo de la cláusula séptima de este convenio, se procede a incorporar este Anexo al Convenio de Colaboración Social entre la Agencia Tributaria de Andalucía (en adelante ATRIAN) y la Federación.

### **1.Objeto.**

El presente documento ANEXO tiene por objeto regular las relaciones entre la ATRIAN, como responsable del tratamiento y la Federación, como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal relativos a los federados, derivados del “mantenimiento de representantes”. Y habilita a la Federación para tratar por cuenta de la Agencia, los citados datos de carácter personal. El encargo para el tratamiento de los datos de carácter personal a la Federación consistirá, con los requisitos y especificaciones establecidos por la ATRIAN, en cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción”

Por lo tanto, sobre la ATRIAN como responsable del tratamiento recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, para el responsable del tratamiento mientras que para la Federación las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del presente convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

### **2. Identificación de la información afectada.**

La Federación es el encargado del tratamiento, de la información que se describe a continuación:

- Datos de carácter personal de representantes personas físicas: NIF, nombre y apellidos, domicilio, correo electrónico, teléfono, y aquella otra información con trascendencia tributaria mínima y necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Y dicha información será accesible a través los sistemas de información y de las soluciones tecnológicas puestas a disposición por la ATRIAN en el marco del acuerdo de nivel de servicios con la Agencia Digital de Andalucía.

### **3. Obligaciones del responsable del tratamiento (ATRIAN).**

Corresponde a la Agencia, como responsable del tratamiento de datos de carácter personal, para los fines y misión establecidos en la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales:

- a) Entregar al encargado del tratamiento los datos a los que se refiere el apartado 4 de este ANEXO, mediante los oportunos accesos al sistema que sea necesario para ello y a otros soportes que así se determinen.
- b) Realizar, en su caso, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:**

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:**

José María Manchero Luna

**CON FECHA:** 22-07-2023 13:26:35

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:**

Domingo Moreno Machuca

**CON FECHA:** 24-07-2023 09:37:53

d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

f) Comunicar las violaciones de la seguridad de los datos al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

I. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

II. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

III. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

IV. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

g) Comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de seguridad de los datos a los interesados (profesionales, como representantes), cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. La comunicación se realizará en un lenguaje claro y sencillo, debiendo contener como mínimo:

I. Explicar la naturaleza de la violación de datos.

II. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

III. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

IV. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

#### 4. Obligaciones del encargado del tratamiento, (La Federación).

La Federación como encargados del tratamiento se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento (ATRIAN). Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:**

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:**

José María Manchero Luna

**CON FECHA:** 22-07-2023 13:26:35

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:**

Domingo Moreno Machuca

**CON FECHA:** 24-07-2023 09:37:53

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y del responsable por cuenta del cual actúen los encargados y, en su caso, del representante del responsable o de los encargados y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1, párrafo segundo del Reglamento, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. La Federación como encargado del tratamiento se obliga a comunicar los datos de otros encargados del tratamiento al responsable del tratamiento ATRIAN, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, se identificará, de forma previa y por escrito, la Federación los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales de representantes, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 30 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa o entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.

Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad físicas y lógicas) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:**

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:**

José María Mancho Luna

**CON FECHA:** 22-07-2023 13:26:35

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:**

Domingo Moreno Machuca

**CON FECHA:** 24-07-2023 09:37:53

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: Acceso, rectificación, supresión y oposición. Limitación del tratamiento. Portabilidad de datos. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas (representantes o mandatarios) ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste deberá remitir las solicitudes mediante comunicación interior dirigida al titular de la Dirección de la Agencia y por correo electrónico a la dirección [sscc.atrian@juntadeandalucia.es](mailto:sscc.atrian@juntadeandalucia.es) con copia al Delegado de Protección de Datos de la Agencia Tributaria de Andalucía a la cuenta de correo electrónico [dpd.atrian@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.atrian@juntadeandalucia.es). La comunicación deberá hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información. Derivado de la recogida de los datos corresponderá al responsable del tratamiento. Facilitar el derecho de información sobre los tratamientos de datos en el momento de su recogida.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas y a través del sistema habilitado al efecto juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidas durante la ejecución del convenio. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:**

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:**

José María Mancho Luna

**CON FECHA:** 22-07-2023 13:26:35

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:**

Domingo Moreno Machuca

**CON FECHA:** 24-07-2023 09:37:53

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. No será necesaria la notificación al profesional (representante) cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Destino de los datos.

La Federación se compromete a devolver a la Agencia o al encargado que ésta designe por escrito, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez expire la vigencia del presente convenio de colaboración. La devolución deberá comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado, así como la certificación por las personas responsables de los sistemas del encargado, de que dichos datos han sido borrados. No obstante, previa autorización de la Agencia, el encargado podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de las prestaciones del presente convenio.

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:**

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:**

José María Mancho Luna

**CON FECHA:** 22-07-2023 13:26:35

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:**

Domingo Moreno Machuca

**CON FECHA:** 24-07-2023 09:37:53